

" AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA "

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 00143 -2025-EMUSAP S.A/GG/Ama3

Chachapoyas, 10 de octubre del 2025

VISTO:

EL INFORME N°00000 -2025-EMUSAP S.A./GAJ-EADCH/Ama3, INFORME N°0100-2025-EMUSAP S.A.-GG-OII/Ama3 y la CARTA N°051-2025-REDCOM S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 06 de noviembre de 2018;

Que, mediante **CARTA N°051-2025-REDCOM S.A.C.**, de fecha 06 de octubre del 2025, REDCOM, solicita ampliación de plazo a las Orden de Compra N°2500059, por 15 días calendarios que van desde el 06.10.2025 hasta el 20.10.2025, ya que con fecha 06.10.2025 la Marca View Sonic hace llegar su carta, en donde indica que por temas estrictamente logísticos de sus almacenes en USA presentan retrasos de entrega y despacho, sin embargo ya están resueltos dichos casos y la entrega se hará al distribuidor mayorista Intcomex Perú SAC., por lo que se podrá cumplir la entrega el lunes 20 de octubre del 2025;

Que, mediante **INFORME N°0100-2025-EMUSAP S.A.-GG-OII/Ama3**, de fecha 09 de octubre del 2025, el Analista de Imagen y Promoción, emite su respuesta a la Carta N°051-2025-REDCOM S.A.C. – Solicitando ampliación de plazo, en el cual recomienda la aprobación de la ampliación del plazo por quince (15) días calendario, comprendidos entre el 06 y el 20 de octubre del 2025, sin embargo, al haber superado un (1) día posterior al vencimiento del plazo inicial, corresponde evaluar la aplicación de la penalidad por mora, conforme a la fórmula establecida en la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, el inciso 20) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regulan el Derecho de petición administrativa, el mismo que comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia;

Que, de acuerdo con la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, en el **Artículo 63. Modificaciones contractuales, en el numeral 63.3. son supuestos para la modificación del contrato c) La autorización de ampliaciones de plazo.** Se permite modificar el plazo



" AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA "

contractual cuando exista causas justificadas y reguladas, de esta manera, equilibra los intereses del Estado y del contratista, asegurando que la finalidad pública del contrato se cumpla sin vulnerar derechos;

Que, posteriormente, siguiendo la línea del Reglamento de la Ley N°32069 en el **Artículo N°120. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación. 120.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:**

$Penalidad\ diaria = 0.10 \times monto / F \times plazo$

Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: $F = 0.40$

En el inciso 120.4. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Que, de acuerdo con el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N°32069, establece en el **Artículo 229. Ejecución contractual en contratos menores, precisa en numeral 229.2.** La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente;

Que, mediante **INFORME N°234-2025-EMUSAP S.A./GAJ-EADCH/Ama3**, de fecha 10 de octubre del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, resuelve que: **DEBE DECLARARSE PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS**, de la Orden de Compra N°2500059 "ADQUISICIÓN DE PROYECTOR MULTIMEDIA PARA EMUSAP S.A.", comprendidos entre el 06 y el 20 de octubre del 2025, asimismo, debe **APLICARSE LA PENALIDAD POR MORA** por un (1) día de retraso ascendente al importe **S/48.89 (Cuarenta y Ocho con 89/100 soles)**; en consecuencia se debe emitir el acto resolutive correspondiente.

Estando en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40°, numeral 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica y Analista de Imagen y Promoción.

En uso de las facultades conferidas por el ARTICULO 40 del estatuto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS, de la Orden de Compra N°2500059 "ADQUISICIÓN DE PROYECTOR MULTIMEDIA PARA EMUSAP S.A." suscrita con la empresa REDCOM S.A.C., comprendidos entre el 06 y el 20 de octubre del 2025, en atención a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

" AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA "

ARTICULO SEGUNDO. – APLICAR LA PENALIDAD POR MORA, por un (01) día de retraso ascendente al importe **S/48.89 (Cuarenta y Ocho con 89/100 soles)**, monto que será descontado del único pago a favor de la empresa REDCOM S.A.C.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE la presente resolución a la empresa REDCOM S.A.C., así como a los órganos internos de la empresa.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.emusap.com.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 **EMUSAP S.A.**

HAMILTON CHAVEZ CASIQUE
GERENTE GENERAL

C.c:
-Archivo
Reg. N° 253107.004



INFORME N° 234 -2025-EMUSAP S.A./GAJ-EADCH/Ama3

PARA : Ing. HAMILTON CHAVEZ CASIQUE
GERENTE GENERAL - EMUSAP S.A.

DE : Abog. ESGAR ALFREDO DIAZ CHOZO
Gerente de Asesoría Jurídica – EPS EMUSAP S.A.

ASUNTO : OPINION SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y APLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA

REF. : INFORME N° 0100-2025-EMUSAP S.A.-GG-OII/Ama3

FECHA : Chachapoyas, 10 de octubre de 2025

Tengo el agrado de dirigirme al Despacho de su digno cargo, para hacer llegar el cordial saludo a nombre de la Gerencia de Asesoría Jurídica – EPS EMUSAP S.A., y al mismo tiempo, informarle con relación al documento de la referencia, concerniente a la ampliación de plazo solicitado por **REDCOM S.A.C.** a la **Orden de Compra N°2500059 “Adquisición de proyector multimedia para EMUSAP S.A.”**

I. ANTECEDENTES:

1. Que, mediante **CARTA N°051-2025-REDCOM S.A.C.**, de fecha 06 de octubre del 2025, REDCOM, solicita ampliación de plazo a las Orden de Compra N°2500059, por 15 días calendarios que van desde el 06.10.2025 hasta el 20.10.2025, ya que con fecha 06.10.2025 la Marca View Sonic hace llegar su carta, en donde indica que por temas estrictamente logísticos de sus almacenes en USA presentan retrasos de entrega y despacho, sin embargo ya están resueltos dichos casos y la entrega se hará al distribuidor mayorista Intcomex Perú SAC., por lo que se podrá cumplir la entrega el lunes 20 de octubre del 2025.
2. Que, mediante **INFORME N°0100-2025-EMUSAP S.A.-GG-OII/Ama3**, de fecha 09 de octubre del 2025, el Analista de Imagen y Promoción, emite su respuesta a la Carta N°051-2025-REDCOM S.A.C. – Solicitando ampliación de plazo, en el cual recomienda la aprobación de la ampliación del plazo por quince (15) días calendario, comprendidos entre el 06 y el 20 de octubre del 2025, sin embargo, al haber superado un (1) día posterior al vencimiento del plazo inicial, corresponde evaluar la aplicación de la penalidad por mora, conforme a la fórmula establecida en la Ley General de Contrataciones Públicas.
3. Que, mediante proveído de fecha 09 de octubre del 2025, el Gerente General, deriva todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal y por ende se siga con el trámite correspondiente.

II. ANALISIS JURIDICO Y NORMATIVO:

1. Que, el inciso 20) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regulan el Derecho de petición administrativa, el mismo que comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.
2. Que, de acuerdo con la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, en el **Artículo 63. Modificaciones contractuales, en el numeral 63.3. son supuestos para la modificación del contrato c) La autorización de ampliaciones de plazo.** Se permite modificar el plazo contractual cuando exista causas justificadas y reguladas, de esta manera, equilibra los



intereses del Estado y del contratista, asegurando que la finalidad pública del contrato se cumpla sin vulnerar derechos.

3. Posteriormente, siguiendo la línea del Reglamento de la Ley N°32069 en el **Artículo N°120. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.** 120.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$Penalidad\ diaria = 0.10 \times monto / F \times plazo$

Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: $F = 0.40$

En el inciso 120.4. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

4. Que, de acuerdo con el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N°32069, establece en el **Artículo 229. Ejecución contractual en contratos menores, precisa en numeral 229.2.** La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.
5. Por lo tanto, de lo expuesto anteriormente se encuentra justificada la ampliación de plazo solicitada, asimismo se advierte un retraso en la ejecución contractual de un día posterior al vencimiento de plazo inicial, en consecuencia, corresponde la aplicación de la penalidad por mora, conforme a la fórmula establecida en la Ley General de Contrataciones Públicas.

III. CONCLUSION:

Esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de la **OPINION:**

Que, **DEBE DECLARARSE PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS**, de la Orden de Compra N°2500059 "ADQUISICIÓN DE PROYECTOR MULTIMEDIA PARA EMUSAP S.A.", comprendidos entre el 06 y el 20 de octubre del 2025, asimismo, debe **APLICARSE LA PENALIDAD POR MORA** por un (1) día de retraso ascendente al importe **S/48.89 (Cuarenta y Ocho con 89/100 soles)**.

- ❖ Así mismo se adjunta proyecto de resolución de ampliación de plazo y aplicación de penalidad por mora, de conformidad con la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud. Para su conocimiento y demás fines conforme a ley

Atentamente:

PROVEIDO - Gerencia General - EMUSAP S.A.

Fecha: 13.10.2025

Departamento - Área - Personal - Señor(a)(srta)

 **EMUSAP S.A.**

Abog. Esgar Alfredo Díaz Chozo
REG ICAL 5480
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

Secretaria: Notificar a proveedor y partes interesadas de la empresa Emusap S.A.

3

NT: 253107.003

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

INFORME N° 000100 -2025-EMUSAP S.A.- GG-OII/Ama3

SEÑOR : **ING. HAMILTON CHAVEZ CASIQUE**
Gerente General.

DE : **LIC. ESTUARDO RAFAEL CHAVARRY MORALES.**
Analista de Imagen y Promoción.

ASUNTO : Respuesta a la Carta N° 051-2025-REDCOM S.A.C. – Solicitud de ampliación de plazo

REFERENCIA : CARTA N° 051-2025-REDCOM S.A.C

FECHA : Chachapoyas, 09 de octubre de 2025.

I. ANTECEDENTES

Por medio del presente, me dirijo a usted con la finalidad de dar respuesta a la Carta N° 051-2025-REDCOM S.A.C., presentada por la empresa REDCOM S.A.C., la cual fue ingresada el 07 de octubre del presente año, recepcionada en la misma fecha y derivada a la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social el 09 de octubre de 2025, para su respectiva evaluación.

En dicho documento, la empresa contratista solicita una ampliación de plazo de quince (15) días calendario, comprendidos desde el 06 hasta el 20 de octubre de 2025, para la ejecución de las actividades establecidas en el contrato correspondiente.

II. BASE LEGAL

De acuerdo con lo estipulado en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se establece lo siguiente:

"Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente x F / plazo en días

Para bienes y servicios: F = 0.40

El retraso se justifica mediante la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Asimismo, se considera justificado el retraso cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento."

Asimismo, las penalidades deben deducirse de los pagos parciales o finales que correspondan, o, en su defecto, del monto de la garantía de fiel cumplimiento.

En caso de alcanzar el monto máximo permitido de penalidad, la entidad contratante podrá resolver el contrato por incumplimiento.

III. ANÁLISIS

Considerando la documentación presentada por REDCOM S.A.C. y lo establecido en la normativa vigente, se recomienda la aprobación de la ampliación del plazo por quince (15) días calendario, comprendidos entre el 06 y el 20 de octubre de 2025, para la ejecución de las actividades contratadas.

Sin embargo, al haberse superado un (1) día posterior al vencimiento del plazo inicial, corresponde evaluar la aplicación de la penalidad por mora, conforme a la fórmula establecida en la Ley General de Contrataciones Públicas.

De acuerdo con el cálculo efectuado, la penalidad aplicable por un (1) día de retraso asciende al importe de S/ 48.89 (cuarenta y ocho con 89/100 soles).

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, se recomienda lo siguiente:

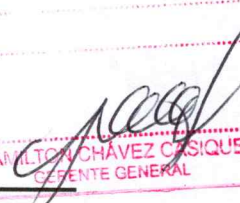
Derivar el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita la opinión legal correspondiente.

Una vez emitida dicha opinión, remitir el expediente completo a la Oficina de Logística y Control Patrimonial para las acciones administrativas que correspondan.

Atentamente,


EMUSAP S.A.
Lic. Estuardo Rafael Chavary Morales
ANALISTA DE IMAGEN Y PROMOCIÓN

NÚMERO DE TRAMITE:
253107.002

PROVEIDO - Gerencia General - EMUSAP S.A.	
Fecha:	09.10.2025
Departamento - Área - Personal - Señor(a) (srta)	
1	GAL / Opinión legal
2	
3	
 HAMILTON CHÁVEZ CASIQUE GERENTE GENERAL	



RedCom
CALIDAD EN CADA PRODUCTO

Trujillo, 06 de octubre del 2025

CARTA N° 051-2025-REDCOM S.A.C.

Señores

EMUSAP S.A.

Jr. Sociego N° 397 – CHACHAPOYAS - AMAZONAS

Presente. -

Atención: OFICINA DE LOGÍSTICA

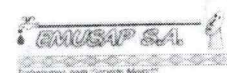
Asunto: Ampliación de plazo

Referencia: Orden de Compra N° 2500059

De nuestra mayor consideración

Nos es muy grato dirigirnos a Ustedes por medio de la presente carta, a efectos de solicitarles se sirvan brindarnos una ampliación de plazo contractual de la **Orden de Compra N° 2500059**, de **15 días calendario** que va desde el **06.10.2025 hasta el 20.10.2025**, en atención a los siguientes considerandos:

1. Mediante **Orden de Compra N° 2500059**, se nos adjudicó la entrega del siguiente bien a favor de su entidad, con una fecha en entrega del bien del 22/08/2025 al 05/10/2025.



EMUSAP S.A.
20223938478
EMUSAP S.A. - JR. SOCIEGO N°
397

Gasto Operativo
Fuente de Financ. RDR-GASTOS OPERATIVOS
Certificado. 2025000453

ORDEN DE COMPRA N° 2500059

PAGINA 1

ZONA 01
LOCALIDAD 01
EMUSAP S.A.

EMISION		RUC- PROV	RAZON SOCIAL	TELEF.	DIRECCION				
20/08/2025		20481682721	REDCOM SAC	947871104	JR. AYACUCHO 455 INT. 503 URB....				
ENTREGA		LUGAR DE ENTREGA			FORMA DE PAGO				
20/08/2025		SOCIEGO N° 397			CONTRA ENTREGA				
REFERENCIA					OBRA				
Pedido Nro :2500765									
ITEM	CODIGO	DENOMINACION		UNI	ACTIV-CUENTA	C.COSTO	CANTIDAD	PRECIO	PREC. TOT
0001	A92.100.0007	PROYECTOR MULTIMEDIA		UN	01.01.1702 - 336915107		1.00	7,458.29	7,458.29
"ADQUISICIÓN DE PROYECTOR MULTIMEDIA PARA EMUSAP SA "									
MARCA: VIEWSONIC									
CANTIDAD: 01									

ventas@redcomsac.com

Jr. Ayacucho #513 Int. 202 (Trujillo - La Libertad)

2. Con fecha 22/08/2025, notificamos nuestra Orden de Compra #COM-2025-08-01116 a nuestro mayorista INTCOMEX PERU S.A.C., para que atienda dicho Proyector el lunes 06/10/2025 en su almacén de vuestra Entidad, según coordinaciones, cumpliendo con la fecha programada ya que el día 05 de octubre que vencía la entrega según su orden de compra N° 2500059 era el domingo, lo cual según la norma de contrataciones, la entrega se hace al día siguiente hábil que en este caso sería el lunes 06/10/2025


 REDCOM SAC
 20481682721

 JR. AYACUCHO NRO 513 INT. 202 TRUJILLO
 130101TRUJILLO La Libertad Perú
 ventaslima@redcomsac.co

 Dirección de Envío
 Almacen Trujillo

 JR. AYACUCHO NRO 513 INT. 202 TRUJILLO
 130101TRUJILLO La Libertad Perú

INTCOMEX PERU S.A.C

 CAL. LOS NEGOCIOS NRO 448 URB.
 LIMATAMBO
 Surquillo Lima Perú
 RUC/DNI: 20254507874

Orden de compra #COM-2025-08-01116

 Representante de compra:
 VILLALOBOS VALVERDE
 LIZBETH WENDY

 Referencia de pedido:
 COT-2025-08-01392

 Fecha de pedido:
 22/08/2025 11:43:33

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	NRO. PARTE.	PLAZO DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1.00	[PX749-4K] Proyector PX749-4K 4K UHD VIEWSONIC	PX749-4K	06/10/2025		

3. Como se puede apreciar nosotros hemos sido diligentes para cumplir con la entrega del proyector en su fecha programada.
4. Con fecha 06/10/2025, la Marca ViewSonic nos hace llegar su carta, en donde indica que por temas estrictamente logísticos de sus almacenes en USA presentan retrasos de entrega y despacho (se adjunta la carta), pero ya están resueltos dichos casos y la entrega se hará al distribuidor mayorista Intcomex Peru SAC., este 15 de octubre del presente y de ahí se enviará a vuestro almacén en Chachapoyas – Amazonas (que es un promedio de 3 a 4 días el envío, pero coma cae sábado o domingo). Por lo que recién podemos cumplir la entrega el lunes 20 de octubre del 2025, pero sin culpa alguna de nuestra parte, ya que ha ocurrido una situación totalmente ajena y externa a nuestra voluntad.
5. Ahora, como bien lo establece la Ley General de Contrataciones Públicas aprobada mediante Ley N° 32069 (En adelante la "Ley") y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF (En adelante el "Reglamento") y las diversas opiniones del OSCE, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en

ventas@redcomsac.com

Jr. Ayacucho #513 Int. 202 (Trujillo - La Libertad)

favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. **En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.**

6. Durante la ejecución del contrato, es posible que se presenten situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que pueden impedir que cumpla con sus obligaciones dentro del plazo inicialmente pactado. Ante dicha situación, la normativa de Contrataciones del Estado señala que el contratista puede solicitar una ampliación de plazo.
7. En esa línea, el literal c) numeral 63.3 del artículo 63 de la Ley establece que "63.3 c) La autorización de ampliación del plazo.
8. Conforme a lo antes expuesto, es evidente que en este caso existe un atraso no imputable a nuestra parte, el cual se acredita con lo indicado en los párrafos anteriores adjuntos a la presente carta, por lo que habiendo cumplido con acreditar la causal de ampliación recogida en el literal c) numeral 63.3 del Artículo 63 de la Ley, **corresponde que se nos conceda el pedido de ampliación de plazo contractual solicitado para cumplir con la entrega total del bien.**
9. Por último, debemos recalcar, que este incidente ha ocurrido por causas totalmente ajenas a nuestra parte, por lo que se justifica la ampliación de plazo por encontrarnos en un retraso no imputable a nuestra parte.

Atentamente


Christian Puelles León
GERENTE GENERAL

Christian Eduardo Puelles León
Gerente General de REDCOM S.A.C.

253107.001

PROVEIDO - Gerencia General - EMUSAP S.A.	
Fecha: 02.10.2025	
Departamento - Área - Personal - Señor(a)(srta)	
1	Analista de imagen y promoción
Informe en coordinación con	
2	el área de contrataciones y
GAL	
3	ventas@redcomsac.com
Jr. Ayacucho #513 Int. 202 (Trujillo - La Libertad)	
HAMILTON CHÁVEZ CASIQUE GERENTE GENERAL	

Gasto Operativo

Fuente de Financ.
Certificado.

RDR-GASTOS OPERATIVOS
2025000453

ORDEN DE COMPRA N° 2500059

ZONA 01
LOCALIDAD 01
EMUSAP S.A.

EMUSAP S.A.
20223938478
EMUSAP S.A. - JR. SOCIEGO N° 397

EMISION	RUC- PROV	RAZON SOCIAL	TELEF.	DIRECCION
20/08/2025	20481682721	REDCOM SAC	947871104	JR. AYACUCHO 455 INT. 503 URB....
ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA			FORMA DE PAGO
20/08/2025	SOCIEGO N° 397			CONTRA ENTREGA
REFERENCIA				OBRA
Pedido Nro :2500765				

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNI	ACTIV-CUENTA	C.COSTO	CANTIDAD	PRECIO	PREC. TOT
0001	A92.100.0007	PROYECTOR MULTIMEDIA	UN	01.01.1702 - 336915107		1.00	7,458.29	7,458.29
"ADQUISICIÓN DE PROYECTOR MULTIMEDIA PARA EMUSAP SA." MARCA: VIEWSONIC CANTIDAD: 01 INCLUYE: RACK Y CAPACITACIÓN VIRTUAL GARANTÍA: 12 meses - Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, o pérdida total del bien adquirido; reparación o reemplazo del equipo en caso de fallas técnicas cubiertas. - Condiciones de la garantía: Se comunicará al contratista, mediante carta o informe los defectos encontrados en el bien, luego de detectar el defecto o falla en el plazo máximo de tres (03) días calendario, y el plazo de reposición del bien será de cinco (05) días calendario. - Periodo de garantía: 12 meses - Inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien LUGAR DE ENTREGA: Jr. Sociego N° 397 - Tercer Piso EMUSAP SA. - Chachapoyas - Amazonas FUENTE DE FINANCIAMIENTO Los bienes materia del presente contrato, será con cargo a Recursos Directamente Recaudados, afectando a la partida presupuestal 2.6.3.2.1.2 "MOBILIARIO" PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra. DEL PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de la recepción del bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor. LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad del bien, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente. En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.								
Regist./Coord. Log. y Cont. Patr		Gerente Administ. y Finanzas		Jefe Desarrollo y Presupuesto		SUB TOTAL		7,458.29
EMUSAP S.A.		EMUSAP S.A.		EMUSAP S.A.		INAPECTOS		0.00
JUAN CASTILLO VILCA COORDINADOR DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL		FIDEL ANTONIO ANGULO CASTRO GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS		Mg. Luz Marina Hernández Góngora JEFE DE DESARROLLO PRESUPUESTO(S)		IMPUESTO		1,342.49
						TOTAL		8,800.78

SON OCHO MIL OCHOCIENTOS Y 78/100

SOLES

Recibido

Fecha



Gasto Operativo

Fuente de Financ.

RDR-GASTOS OPERATIVOS

Certificado.

2025000453

EMUSAP S.A.
20223938478EMUSAP S.A. - JR. SOCIEGO N°
397**ORDEN DE COMPRA N° 2500059**ZONA 01
LOCALIDAD 01
EMUSAP S.A.

397

EMISION	RUC- PROV	RAZON SOCIAL	TELEF.	DIRECCION
20/08/2025	20481682721	REDCOM SAC	947871104	JR. AYACUCHO 455 INT. 503 URB....
ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA			FORMA DE PAGO
20/08/2025	SOCIEGO N° 397			CONTRA ENTREGA
REFERENCIA				OBRA
Pedido Nro :2500765				

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNI	ACTIV-CUENTA	C.COSTO	CANTIDAD	PRECIO	PREC. TOT
RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN: La recepción será otorgada por almacén y la conformidad será otorgada por el Área usuaria, en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de la recepción. De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no mayor de cinco (05) días de la recepción. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso. PENALIDADES Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo}$ Donde: $F = 0.40$ El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO: A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o								
Regist./Coord.Log. y Cont.Patr		Gerente Administ. y Finanzas		Jefe Desarrollo y Presupuesto		SUB TOTAL		7,458.29
 EMUSAP S.A. JUAN T. CASTILLO VILCA COORDINADOR DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL		 EMUSAP S.A. FIDEL ANTONIO ANGULO CASTRO GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		 EMUSAP S.A. M. Luz Marina Hernández Góngora JEFE DE DESARROLLO PRESUPUESTO(e)		INAFFECTOS		0.00
						IMPUESTO		1,342.49
						TOTAL		8,800.78

SON: OCHO MIL OCHOCIENTOS Y 78/100

SOLES

Recibido

Fecha



RedCom
CALIDAD EN CADA PRODUCTO

REDCOM SAC
20481682721

JR. AYACUCHO NRO 513 INT. 202 TRUJILLO
130101TRUJILLO La Libertad Perú
ventaslima@redcomsac.co

Dirección de Envío
Almacen Trujillo

JR. AYACUCHO NRO 513 INT. 202 TRUJILLO
130101TRUJILLO La Libertad Perú

INTCOMEX PERU S.A.C

CAL. LOS NEGOCIOS NRO 448 URB.
LIMATAMBO
Surquillo Lima Perú
RUC/DNI: 20254507874

Orden de compra #COM-2025-08-01116

Representante de compra:
VILLALOBOS VALVERDE
LIZBETH WENDY

Referencia de pedido:
COT-2025-08-01392

Fecha de pedido:
22/08/2025 11:43:33

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	NRO. PARTE.	PLAZO DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1.00	[PX749-4K] Proyector PX749-4K 4K UHD VIEWSONIC	PX749-4K	06/10/2025		

Subtotal	
Impuestos	
Total	

Forma de pago: Credito 30 dias



Lima 06 de octubre del 2025

Señores: EMUSAP SA.

Referente: Retraso en la entrega de proyector ViewSonic

Por medio de la presente, **ViewSonic Corporation** desea informarle que por temas estrictamente logísticos en nuestros almacenes en USA, se presentó un retraso para la entrega y despacho de los proyectores **PX749-4K** hacia nuestro distribuidor mayorista, Intcomex Perú SAC, a. Finalmente, informamos que ya resueltos los inconvenientes la nueva fecha estimada de entrega es para la semana del 15 de Octubre del presente mes.

Ofrecemos las disculpas del caso por el retraso originado, pero también explicamos que los motivos de retraso en puerto se deben a temas ajenos a nuestra operación y a nuestros distribuidores autorizados en Perú.

Sin otro particular quedamos a la espera de su confirmación.

Alex Carlos

Regional Sales Manager
Región Andina (Perú, Colombia y Ecuador)

